

DOCUMENTO N^o 173

Instrucción del superintendente de Rancagua Martín Gregorio de Jáuregui, sobre como proceder para el fomento de la villa. Santiago, 10 de marzo de 1744

Instrucción por el particular de los indios: Primeramente que reduzca a los indios del pueblo de Rancagua al lugar y sitio que se les asignó y mensuró, que es a la parte de arriba de la villa, a la parte de la cordillera, según sus linderos, como consta de la mensura del juez agrimensor general de este obispado; pues aunque se les ha tolerado abajo ha sido porque tenían algunas siembras y darles tiempo a su recogida, como son el calpisque y sus hermanos Simón Natuy y Luis Millar; que si éstos no hubieren fenecido la recogida de sus cosechas, se les apercibirá como a los demás que las tuvieren; que cogidas pasen luego sin término ni dilación a reducirse y habitarse a su dicho pueblo. Ya los demás que no tienen siembras, que al instante desalojen y pasen a su pueblo; y de no, los lanzará vuestra merced para que desembaracen el sitio que pertenece a la nueva fundación de la villa; y para apremiarlos les prenderá y castigará la desobediencia y contumacia correctivamente, y de no quererlo ejecutar, presos y a buen recaudo los remitirá a mí.

Itten. Congregará vuestra merced a los del pueblo, calpisque e indios, y les hará saber en presencia de testigos que los que no tuvieren siembras, chacras, ganados y otras cosas y faenas propias, han de trabajar por asiento a los pobladores de la villa en lo que los ocuparen, pagándoles su salario al corriente de aquella doctrina, y del les deducirá vuestra merced el tributo al tributario, corregidor, doctrina y protector para su entrega a los mismos interesados de su pertenencia; declarándoles que aunque quieran servir los dichos indios a los vecinos de aquel partido o al padre presentado Fray Alonso de Soto, o a don Felipe de Aguirre, su asistente en los predios rústicos o haciendas, no se les ha de permitir porque tienen prelación a sus servicios y son anteriores a él los vecinos pobladores, la iglesia y las obras públicas de dicha villa⁹.

Itten. Que a los que tuvieren siembras o trabajo temporal de cosa propia, el tiempo que no lo ocuparen en ellas y estuvieren ociosos se les obligue al trabajo y asiento como a los demás indios.

Itten. Que si la Iglesia continuare en su fábrica de torres y lo demás que le falta, sean los indios obligados a concurrir a ella, y no a obra particular del cura vicario, con la tercia parte que dispone la ley real de Indias, o bien con su trabajo o con el costo, como mejor cuenta les tenga.

Repartimiento y uso de las aguas de la toma. El agua está repartida en esta forma: primeramente una tercia parte del pueblo de los indios, y de esta se ha de dar la que necesitare y fuere necesaria a las tierras y chacra que goza el capitán Agustín Desma, porque fue autor de ella don Tomás de las Estrellas, cacique, que sacó la toma con su trabajo e industria, dividiendo-

⁹La preferencia otorgada a los vecinos en la contratación de mano de obra indígena se amplía a partir de 1745 respecto de cualquier peón que desee contratarse. En Melipilla, por ejemplo, los vecinos dispusieron a su arbitrio de los indios del pueblo del mismo nombre mientras se mantuvieron sin encomendar, es decir desde la fundación hasta el año 1771 (véase Lorenzo, Santiago, Origen de las ciudades chilenas, pp. 203-204).

sela para evitar pleitos y quejas. La segunda tercia parte pertenece, por la escritura que conmigo celebró en beneficio de la villa el doctor don Gabriel de Soto, dueño de la estancia de Rancagua, a ella, a su molino y casas. Y la tercia parte a la villa, a sus tierras, vecinos y pobladores, como consta de los autos de dicha fundación. Y para evitar los perjuicios, practicaré vuestra merced que ni el primero, segundo, tercero ni cuarto interesado en dicha agua la pueda llevar toda para sí, sino repartida en la referida forma y cantidad, aunque el uno no la necesite y al otro no le vaya la suficiente, porque siendo la toma capaz de todo el río de Cachapoal, será omisión o desidia de las personas a quienes pertenece el no tener perpetuamente la necesaria ensanchando su cauce y conducto de las acequias; y para este buen régimen fuera conveniente poner marcos a cada acequia según la que le pertenece.

Itten. Que cuando se haya de ensanchar o limpiar la dicha toma y acequias, hayan de concurrir igualmente los indios, el dueño de la estancia de Rancagua y los vecinos de la villa, y el capitán Miguel Desma, con regulación y respecto a la que este lleva a su finca; y los demás, por iguales partes al trabajo y costeo de lo expresado, hasta que cada uno llegue a la boca y separación de su acequia particular que la distingue de la toma y acequia común, que desde allí adelante la proseguirá por sí y su costo cada uno de los interesados.

Itten. Que por ahora, interín se hace el repartimiento de tierras a los pobladores de la villa y dá disposición a su riesgo, se mantenga en esta forma las acequias; y si sobre ello se ofreciere duda, ocurra vuestra merced que daré providencia.

Itten. Que a lo referido hayan de concurrir por parte de la villa los vecinos y pobladores de ella, por ser las que reportan el beneficio del agua, y no las demás personas que no lo sean, porque estos han de quedar sujetos a las demás pensiones del servicio del rey y público, de que se distinguirán a los dichos pobladores, y no más, sin extensión de los privilegios a los que no lo sean.

Fábrica de la iglesia y obras públicas. A la fábrica de la iglesia están obligados a concurrir por la ley real de Indias toda la feligresía con la tercia parte de su costo, y respecto de que en atención a lo expuesto y que había de trabajar la gente de las dos compañías de españoles y mulatos en la demolición de la iglesia antigua, continuación de las torres iniciadas de la nueva y terraplenar los hoyos del plan de la villa y de su plaza, se les relevó del turno de ir a las guardias acostumbradas de la cordillera¹⁰; mandará vuestra merced y hará se ejecute indefectiblemente y con la mayor actividad lo dispuesto, repartiendo el trabajo en cuatro escuadras a cada compañía, y a cada una su semana, de suerte que el trabajo sea igual y justamente distribuído sin grabar a uno mas que a otro. Y porque algunos por tener algunas conveniencias se excusan de este trabajo, se les admitirá la excusa con el gravamen de que contribuyan con algún mantenimiento para los que no lo tengan; y asimismo se excusa del dicho trabajo a los pobladores de dicha villa que estén actualmente trabajando en sus sitios y edificios, y como no trabajen, aunque tengan sitio pedido, se les hará que trabajen exceptuando de este orden solamente a Pedro Pozo, que tiene licencia mía interín trata de un retablo para la Virgen Santísima del Tránsito.

¹⁰Relevar a los nuevos vecinos de aquellas obligaciones que eran propias de los milicianos, como cuidar los boquetes cordilleranos, constituyó un privilegio muy estimado por los pobladores. (Véase Lorenzo, Santiago: Los privilegios vecinales. Su aplicación en Chile en el siglo XVIII. (Rev. Chilena de la Historia del Derecho N° 10) 1984, pp. 194-195.

Itten. Hará vuestra merced que a los de la compañía de los pardos (que) hubieren ido a las guardias de la cordillera, por ahora no se les ocupe ni precise al trabajo de la iglesia y obras públicas, y que en su lugar vengan a dicho trabajo todos los que se huyeron de la compañía de Idagüe y no quisieron cumplir el orden de ir a las dichas guardias de la cordillera; y a éstos se les hará trabajar otro tanto tiempo más del que habían de haber estado en las guardias, de modo que si uno debía de haber estado una semana en las dichas guardias, esté dos semanas en dichas obras públicas; y a este respecto y este mi orden, antes de practicarlo lo avisará vuestra merced al corregidor para que lo entienda y dé a vuestra merced el auxilio necesario para su cumplimiento; y continuaré en lo demás en la propia forma, lo que hará vuestra merced cumplir, guardar y ejecutar. Santiago y marzo diez de mil setecientos cuarenta y cuatro años. Doctor don Martín Gregorio de Jáuregui y Ollo. Juan Baustista de Borda, escribano público y real.